

Tema: Modifica art. 1º Ord. 2189/06.

Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2287/06

VISTO:

La Ordenanza N° 2189/06;

lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/084; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 1º de la referida Ordenanza menciona el término desafectación, cuando la acción indicada refiere al término reafectación;

que se hace necesario adecuar la norma en relación al párrafo mencionado supra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 2189/06; el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Art. 1º) DESAFECTASE la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) del Fondo Anticíclico, Ordenanza N° 2010/04; con crédito a la partida Urbanización Chacra XI. El monto desafectado será con carácter transitorio, y su reafectación se realizará conforme a lo establecido en los apartados 1 a 4 del art. 2º de la Ordenanza N° 2010/04.*

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Aa/OMV